



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 007
(23 de julio de 2025)**

Por la cual se designan los lugares donde se instalarán las mesas de votación para las Elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventudes que se realizará el 19 de octubre de 2025 en el Municipio de Armenia - Quindío

**LA REGISTRADORA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL
Y EL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2) del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986, Código Electoral Colombiano artículo 10 de la Ley 6 de 1990, literal a del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1227 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin del Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, Administrativa y cultural de la Nación.

Que la ley Estatutaria 1885 de 2018 modificó la ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expidió el estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley estatutaria 1885 de 2018, la Registraduría Nacional Del Estado Civil tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones para conformar los consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Parágrafo del artículo 5 y el párrafo 3 del artículo 6 de la ley Estatutaria 1885 de 2018, la Registraduría Nacional Del Estado Civil elaborará un calendario Electoral en el que se incluirá cada una de las actividades del proceso electoral estableciendo los términos estipulados en la norma en cita.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley estatutaria 1885 de 2018, la Registraduría Nacional Del Estado Civil forjara el día de realización de la elección unificada de los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que, el Registrador Nacional del Estado Civil, expidió la Resolución No. 2365 del 27 de febrero de 2025 *"Por la cual se fija fecha de realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventudes y se establece el calendario electoral"*, fijando el día 19 de octubre de 2025 para la realización de la elección.

Que, el numeral 2 del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 establece como funciones de los Registradores Municipales atender la preparación y realización de las elecciones.

Que, el literal a) del artículo 47 del Decreto No. 1010 de 2010 establece la siguiente función a los Registradores Especiales y Municipales:

"(...)

a) Organizar las elecciones en aspectos como, ubicación de los puestos de votación y los cambios que se puedan presentar y sitios de escrutinios;

(...)"

Que, el artículo 10 de la Ley 6 de 1990 establece que:

"ARTÍCULO 10. Dentro de la cabecera municipal funcionarán jurados de votación en los lugares designados por el Registrador Municipal del Estado Civil, de acuerdo con el Alcalde, sesenta (60) días antes de la elección respectiva, designación que deberá publicarse mediante fijación en lugar público de la Registraduría Municipal del texto de la resolución que para tal efecto se dicte. La Resolución sobre designación de estos lugares de votación deberá contener la dirección exacta del local donde funcionarán las mesas, con indicación de la calle o carrera y el número del edificio o cualquier otro elemento de identificación que facilite su localización para el lector. Se deberá dar preferencia a los edificios públicos tales como centros deportivos, colegios, etc., tratando en todo caso de facilitar el control del orden público y de dar libre acceso a los sufragantes."

Que, el artículo 5 de Ley 1227 de 2008, fija los criterios a tenerse en cuenta para la designación de los lugares de votación como son: adecuado acceso para los votantes, adecuadas condiciones de salubridad, instalación cubiertas bajo techo, disponibilidad de mesas y asientos requeridos para los jurados de votación, disponibilidad de mesas y asientos para testigos electorales, veedores y en general autoridades que participan en la jornada electoral, acceso a acometidas telefónicas, acceso a comunicación telefónica y/o vía MODEM y acceso a parqueaderos para votantes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: Instalar mesas de votación para las Elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud que se realizará el 19 de octubre de 2025 en los siguientes lugares del Municipio de Armenia – Quindío

DD MM ZZ PP				PUESTO	COMUNA
26	001	01	01	IE TERESITA MONTES SD LUIS C. GALAN S.	BARRIO LA ISABELA MZ 8
26	001	01	02	IE LAURA VICUÑA	BARRIO BOSQUES DE PINARES MZ11A NO 1
26	001	01	03	IE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL	URBANIZACION NUEVA CIUDAD MILAGRO MANZANA H NO 2 B
26	001	01	04	IE SIMON RODRIGUEZ	BARRIO SIMON BOLIVAR MZ22 CASA 1
26	001	01	05	IE TERESITA MONTES SD PRINCIPAL	CRA 20 CLL 53
26	001	02	01	IE RUFINO SUR SEDE MADRE MARCE	CLL48 NO 25-05
26	001	02	02	I.E. ROSANA LONDOÑO	CL 50 A Car 29 BARRIO LOS NARANJOS
26	001	02	03	IE MARCELINO CHAMPAGNAT	LAS ACACIAS No 25-02
26	001	02	04	IE RUFINO JOSE CUERVO SUR	CLL 48 CRA 25 26
26	001	03	01	IE ZULDEMAYDA	BARRIO ZULDEMAYDA CL 48 No 30-00
26	001	03	02	IE LOS QUINDOS	BARRIO LOS QUINDOS CR47 NO 49-22 MZ 34

26	001	03	03	IE CIUDADELA DEL SUR	CRA 46 No 56 -16 MZ 11
26	001	03	04	IE JUAN XXIII	BARRIO LA FACHADA ETAPA 2 CR 48 NO 51-08
26	001	03	05	IE POLICARPA SALAVARRIETA	BARRIO SANTA RITA MZ 6 No. 6
26	001	04	01	IE NUESTRA SEÑORA DE BELEN	BARRIO BELÉN MZ 4 CR 30 NO 32-16
26	001	04	02	IE LA ADIELA SEDE LA CECILIA	VIA MONTENEGRO FRENTE A MERCAR CL30 63-109
26	001	04	03	IE LAS COLINAS	BARRIO LAS COLINAS FRENTE MZ 2 SECTOR 3
26	001	05	01	IE JESUS MARIA OCAMPO	BARRIO MIRAFLORES CR19A No 39-01
26	001	05	02	IE CIUDAD DORADA	MANZANA 32 No 1 FRENTE A LA MANZANA 26
26	001	05	03	IE CAMILO TORRES	BARRIO OBRERO CR17A No 31A-11
26	001	05	04	IE LUIS BERNAL GIRALDO	BARRIO PRADO MZ 13 No 7
26	001	06	01	IE RUFINO CUERVO CENT SEDE ANT	CLL 24 No 24-21
26	001	06	02	IE CAMARA JUNIOR	BARRIO LA CLARITA CLL35 No 27-12
26	001	06	03	IE GUSTAVO MATAMOROS D. COSTA	BARRIO MONTEVIDEO MZ 4 NO 17
26	001	06	04	IE CAMARA JUNIOR SEDE LA PAVON	MZ P No 24 BARRIO LA PAVONA
26	001	07	01	IE RUFINO JOSE CUERVO CENTRO	CLL 22 No 27-06
26	001	07	02	IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR	BARRIO LAS AMERICAS CLL 21 No 33-34 ESQ.
26	001	07	03	IE CIUDADELA DE OCCIDENTE	BARRIO LA UNIVERSAL CR 25 NO 22-02
26	001	07	04	IE CIUDADELA DE OCCIDENTE SD LA PATRIA	BARRIO LA PATRIA CLL 23 BLOQUES PARQUES DE BOLIVAR
26	001	08	01	IE CIUDAD ARMENIA	CLL 13 No 11-28
26	001	08	02	CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	CR17 NO 16-00
26	001	08	03	COL SAGRADO CORAZON DE JESUS B	CLL 25 CR 14 ESQUINA
26	001	08	04	ESC. SUP. DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP	CRA 12 CLL 16 - 45
26	001	09	01	IE CRISTOBAL COLON	CR 24A No 17-01
26	001	09	02	IE GRAN COLOMBIA	BARRIO PARAISO MZ I NO 182
26	001	09	03	COLISEO DEL CAFE	CRA 19 No 5N-33
26	001	09	04	IE INEM JOSE CELESTINO MUTIS	CR 19 No 10 NORTE-13
26	001	09	05	IE CASD SEDE SANTA EUFRACIA	CRA 24A 6-91 VIA EL NIAGARA
26	001	09	06	IE CASD SEDE PRINCIPAL	CRA 24 A CLL 6A

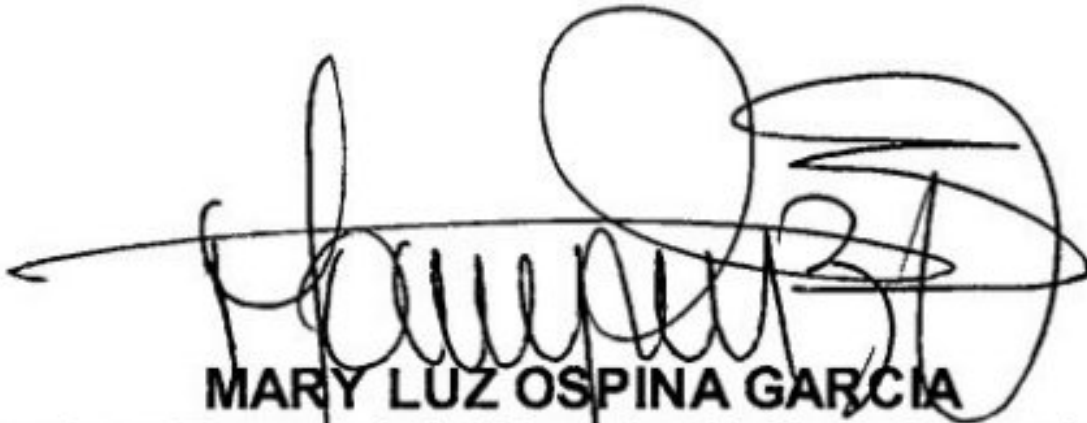
26	001	10	01	COLISEO SENA	CRA 19 No 7-01
26	001	10	02	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	CRA 15 No 12 NORTE-11 PDERO CIENCIAS BASICAS
26	001	10	03	IE REPUBLICA DE FRANCIA	CR 19 No 44 NORTE-25
26	001	10	04	ESC. DE ADM. Y MERCADOTECNIA EAM	AV BOLIVAR No 3-11
26	001	10	05	FUNDACION QUINDIANA DE ATENCION INTEGRAL	AV 19 No 35 NORTE-79
26	001	10	06	SENA CENTRO AGROINDUSTRIAL	AV CENTENARIO No 44 NORTE-02
26	001	10	07	IE EUDORO GRANADA SD FUNDADORES	CLL 4 No 16-50 B.GALAN
26	001	10	08	IE SANTA TERESA DE JESUS SD LA FLORIDA	CRA 6 No 3-252
26	001	98	01	CARCEL CENTRO PENITENCIARIO SA	CLL50 NO 21-97
26	001	98	02	CARCEL VILLA CRISTINA	CLL 50 No 23 - 29

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar la presente resolución en lugar público de la Registraduría Especial del Estado Civil de Armenia – Quindío.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los 23 días del mes de julio de 2025



MARY LUZ OSPINA GARCIA

Registradora Especial del Estado Civil de Armenia Quindío
Encargada de ambos despachos según Resolución 0164 del 12 de agosto de 2024



JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde Municipal



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 007
(23 de julio de 2025)**

Por la cual se designan los lugares donde se instalarán las mesas de votación para las Elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventudes que se realizará el 19 de octubre de 2025 en el Municipio de Armenia - Quindío

**LA REGISTRADORA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL
Y EL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2) del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986, Código Electoral Colombiano artículo 10 de la Ley 6 de 1990, literal a del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1227 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin del Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, Administrativa y cultural de la Nación.

Que la ley Estatutaria 1885 de 2018 modificó la ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expidió el estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley estatutaria 1885 de 2018, la Registraduría Nacional Del Estado Civil tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones para conformar los consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Parágrafo del artículo 5 y el párrafo 3 del artículo 6 de la ley Estatutaria 1885 de 2018, la Registraduría Nacional Del Estado Civil elaborará un calendario Electoral en el que se incluirá cada una de las actividades del proceso electoral estableciendo los términos estipulados en la norma en cita.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley estatutaria 1885 de 2018, la Registraduría Nacional Del Estado Civil forjara el día de realización de la elección unificada de los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que, el Registrador Nacional del Estado Civil, expidió la Resolución No. 2365 del 27 de febrero de 2025 *"Por la cual se fija fecha de realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventudes y se establece el calendario electoral"*, fijando el día 19 de octubre de 2025 para la realización de la elección.

Que, el numeral 2 del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 establece como funciones de los Registradores Municipales atender la preparación y realización de las elecciones.

Que, el literal a) del artículo 47 del Decreto No. 1010 de 2010 establece la siguiente función a los Registradores Especiales y Municipales:

"(...)

a) Organizar las elecciones en aspectos como, ubicación de los puestos de votación y los cambios que se puedan presentar y sitios de escrutinios;

(...)"

Que, el artículo 10 de la Ley 6 de 1990 establece que:

"ARTÍCULO 10. Dentro de la cabecera municipal funcionarán jurados de votación en los lugares designados por el Registrador Municipal del Estado Civil, de acuerdo con el Alcalde, sesenta (60) días antes de la elección respectiva, designación que deberá publicarse mediante fijación en lugar público de la Registraduría Municipal del texto de la resolución que para tal efecto se dicte. La Resolución sobre designación de estos lugares de votación deberá contener la dirección exacta del local donde funcionarán las mesas, con indicación de la calle o carrera y el número del edificio o cualquier otro elemento de identificación que facilite su localización para el lector. Se deberá dar preferencia a los edificios públicos tales como centros deportivos, colegios, etc., tratando en todo caso de facilitar el control del orden público y de dar libre acceso a los sufragantes."

Que, el artículo 5 de Ley 1227 de 2008, fija los criterios a tenerse en cuenta para la designación de los lugares de votación como son: adecuado acceso para los votantes, adecuadas condiciones de salubridad, instalación cubiertas bajo techo, disponibilidad de mesas y asientos requeridos para los jurados de votación, disponibilidad de mesas y asientos para testigos electorales, veedores y en general autoridades que participan en la jornada electoral, acceso a acometidas telefónicas, acceso a comunicación telefónica y/o vía MODEM y acceso a parqueaderos para votantes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: Instalar mesas de votación para las Elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud que se realizará el 19 de octubre de 2025 en los siguientes lugares del Municipio de Armenia – Quindío

DD	MM	ZZ	PP	PUESTO	COMUNA
26	001	01	01	IE TERESITA MONTES SD LUIS C. GALAN S.	BARRIO LA ISABELA MZ 8
26	001	01	02	IE LAURA VICUÑA	BARRIO BOSQUES DE PINARES MZ11A NO 1
26	001	01	03	IE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL	URBANIZACION NUEVA CIUDAD MILAGRO MANZANA H NO 2 B
26	001	01	04	IE SIMON RODRIGUEZ	BARRIO SIMON BOLIVAR MZ22 CASA 1
26	001	01	05	IE TERESITA MONTES SD PRINCIPAL	CRA 20 CLL 53
26	001	02	01	IE RUFINO SUR SEDE MADRE MARCE	CLL48 NO 25-05
26	001	02	02	I.E. ROSANA LONDOÑO	CL 50 A Car 29 BARRIO LOS NARANJOS
26	001	02	03	IE MARCELINO CHAMPAGNAT	LAS ACACIAS No 25-02
26	001	02	04	IE RUFINO JOSE CUERVO SUR	CLL 48 CRA 25 26
26	001	03	01	IE ZULDEMAYDA	BARRIO ZULDEMAYDA CL 48 No 30-00
26	001	03	02	IE LOS QUINDOS	BARRIO LOS QUINDOS CR47 NO 49-22 MZ 34

26	001	03	03	IE CIUDADELA DEL SUR	CRA 46 No 56 -16 MZ 11
26	001	03	04	IE JUAN XXIII	BARRIO LA FACHADA ETAPA 2 CR 48 NO 51-08
26	001	03	05	IE POLICARPA SALAVARRIETA	BARRIO SANTA RITA MZ 6 No. 6
26	001	04	01	IE NUESTRA SEÑORA DE BELEN	BARRIO BELÉN MZ 4 CR 30 NO 32-16
26	001	04	02	IE LA ADIELA SEDE LA CECILIA	VIA MONTENEGRO FRENTE A MERCAR CL30 63-109
26	001	04	03	IE LAS COLINAS	BARRIO LAS COLINAS FRENTE MZ 2 SECTOR 3
26	001	05	01	IE JESUS MARIA OCAMPO	BARRIO MIRAFLORES CR19A No 39-01
26	001	05	02	IE CIUDAD DORADA	MANZANA 32 No 1 FRENTE A LA MANZANA 26
26	001	05	03	IE CAMILO TORRES	BARRIO OBRERO CR17A No 31A-11
26	001	05	04	IE LUIS BERNAL GIRALDO	BARRIO PRADO MZ 13 No 7
26	001	06	01	IE RUFINO CUERVO CENT SEDE ANT	CLL 24 No 24-21
26	001	06	02	IE CAMARA JUNIOR	BARRIO LA CLARITA CLL35 No 27-12
26	001	06	03	IE GUSTAVO MATAMOROS D. COSTA	BARRIO MONTEVIDEO MZ 4 NO 17
26	001	06	04	IE CAMARA JUNIOR SEDE LA PAVON	MZ P No 24 BARRIO LA PAVONA
26	001	07	01	IE RUFINO JOSE CUERVO CENTRO	CLL 22 No 27-06
26	001	07	02	IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR	BARRIO LAS AMERICAS CLL 21 No 33-34 ESQ.
26	001	07	03	IE CIUDADELA DE OCCIDENTE	BARRIO LA UNIVERSAL CR 25 NO 22-02
26	001	07	04	IE CIUDADELA DE OCCIDENTE SD LA PATRIA	BARRIO LA PATRIA CLL 23 BLOQUES PARQUES DE BOLIVAR
26	001	08	01	IE CIUDAD ARMENIA	CLL 13 No 11-28
26	001	08	02	CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	CR17 NO 16-00
26	001	08	03	COL SAGRADO CORAZON DE JESUS B	CLL 25 CR 14 ESQUINA
26	001	08	04	ESC. SUP. DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP	CRA 12 CLL 16 - 45
26	001	09	01	IE CRISTOBAL COLON	CR 24A No 17-01
26	001	09	02	IE GRAN COLOMBIA	BARRIO PARAISO MZ I NO 182
26	001	09	03	COLISEO DEL CAFE	CRA 19 No 5N-33
26	001	09	04	IE INEM JOSE CELESTINO MUTIS	CR 19 No 10 NORTE-13
26	001	09	05	IE CASD SEDE SANTA EUFRACIA	CRA 24A 6-91 VIA EL NIAGARA
26	001	09	06	IE CASD SEDE PRINCIPAL	CRA 24 A CLL 6A

26	001	10	01	COLISEO SENA	CRA 19 No 7-01
26	001	10	02	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	CRA 15 No 12 NORTE-11 PDERO CIENCIAS BASICAS
26	001	10	03	IE REPUBLICA DE FRANCIA	CR 19 No 44 NORTE-25
26	001	10	04	ESC. DE ADM. Y MERCADOTECNIA EAM	AV BOLIVAR No 3-11
26	001	10	05	FUNDACION QUINDIANA DE ATENCION INTEGRAL	AV 19 No 35 NORTE-79
26	001	10	06	SENA CENTRO AGROINDUSTRIAL	AV CENTENARIO No 44 NORTE-02
26	001	10	07	IE EUDORO GRANADA SD FUNDADORES	CLL 4 No 16-50 B.GALAN
26	001	10	08	IE SANTA TERESA DE JESUS SD LA FLORIDA	CRA 6 No 3-252
26	001	98	01	CARCEL CENTRO PENITENCIARIO SA	CLL50 NO 21-97
26	001	98	02	CARCEL VILLA CRISTINA	CLL 50 No 23 - 29

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar la presente resolución en lugar público de la Registraduría Especial del Estado Civil de Armenia – Quindío.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los 23 días del mes de julio de 2025



MARY LUZ OSPINA GARCIA

Registradora Especial del Estado Civil de Armenia Quindío
Encargada de ambos despachos según Resolución 0164 del 12 de agosto de 2024



JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde Municipal



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 007
(23 de julio de 2025)**

Por la cual se designan los lugares donde se instalarán las mesas de votación para las Elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventudes que se realizará el 19 de octubre de 2025 en el Municipio de Armenia - Quindío

**LA REGISTRADORA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL
Y EL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2) del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986, Código Electoral Colombiano artículo 10 de la Ley 6 de 1990, literal a del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1227 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin del Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, Administrativa y cultural de la Nación.

Que la ley Estatutaria 1885 de 2018 modificó la ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expidió el estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley estatutaria 1885 de 2018, la Registraduría Nacional Del Estado Civil tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones para conformar los consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Parágrafo del artículo 5 y el párrafo 3 del artículo 6 de la ley Estatutaria 1885 de 2018, la Registraduría Nacional Del Estado Civil elaborará un calendario Electoral en el que se incluirá cada una de las actividades del proceso electoral estableciendo los términos estipulados en la norma en cita.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley estatutaria 1885 de 2018, la Registraduría Nacional Del Estado Civil forjara el día de realización de la elección unificada de los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que, el Registrador Nacional del Estado Civil, expidió la Resolución No. 2365 del 27 de febrero de 2025 *"Por la cual se fija fecha de realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventudes y se establece el calendario electoral"*, fijando el día 19 de octubre de 2025 para la realización de la elección.

Que, el numeral 2 del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 establece como funciones de los Registradores Municipales atender la preparación y realización de las elecciones.

Que, el literal a) del artículo 47 del Decreto No. 1010 de 2010 establece la siguiente función a los Registradores Especiales y Municipales:

"(...)

a) Organizar las elecciones en aspectos como, ubicación de los puestos de votación y los cambios que se puedan presentar y sitios de escrutinios;

(...)"

Que, el artículo 10 de la Ley 6 de 1990 establece que:

"ARTÍCULO 10. Dentro de la cabecera municipal funcionarán jurados de votación en los lugares designados por el Registrador Municipal del Estado Civil, de acuerdo con el Alcalde, sesenta (60) días antes de la elección respectiva, designación que deberá publicarse mediante fijación en lugar público de la Registraduría Municipal del texto de la resolución que para tal efecto se dicte. La Resolución sobre designación de estos lugares de votación deberá contener la dirección exacta del local donde funcionarán las mesas, con indicación de la calle o carrera y el número del edificio o cualquier otro elemento de identificación que facilite su localización para el lector. Se deberá dar preferencia a los edificios públicos tales como centros deportivos, colegios, etc., tratando en todo caso de facilitar el control del orden público y de dar libre acceso a los sufragantes."

Que, el artículo 5 de Ley 1227 de 2008, fija los criterios a tenerse en cuenta para la designación de los lugares de votación como son: adecuado acceso para los votantes, adecuadas condiciones de salubridad, instalación cubiertas bajo techo, disponibilidad de mesas y asientos requeridos para los jurados de votación, disponibilidad de mesas y asientos para testigos electorales, veedores y en general autoridades que participan en la jornada electoral, acceso a acometidas telefónicas, acceso a comunicación telefónica y/o vía MODEM y acceso a parqueaderos para votantes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: Instalar mesas de votación para las Elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud que se realizará el 19 de octubre de 2025 en los siguientes lugares del Municipio de Armenia – Quindío

DD	MM	ZZ	PP	PUESTO	COMUNA
26	001	01	01	IE TERESITA MONTES SD LUIS C. GALAN S.	BARRIO LA ISABELA MZ 8
26	001	01	02	IE LAURA VICUÑA	BARRIO BOSQUES DE PINARES MZ11A NO 1
26	001	01	03	IE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL	URBANIZACION NUEVA CIUDAD MILAGRO MANZANA H NO 2 B
26	001	01	04	IE SIMON RODRIGUEZ	BARRIO SIMON BOLIVAR MZ22 CASA 1
26	001	01	05	IE TERESITA MONTES SD PRINCIPAL	CRA 20 CLL 53
26	001	02	01	IE RUFINO SUR SEDE MADRE MARCE	CLL48 NO 25-05
26	001	02	02	I.E. ROSANA LONDOÑO	CL 50 A Car 29 BARRIO LOS NARANJOS
26	001	02	03	IE MARCELINO CHAMPAGNAT	LAS ACACIAS No 25-02
26	001	02	04	IE RUFINO JOSE CUERVO SUR	CLL 48 CRA 25 26
26	001	03	01	IE ZULDEMAYDA	BARRIO ZULDEMAYDA CL 48 No 30-00
26	001	03	02	IE LOS QUINDOS	BARRIO LOS QUINDOS CR47 NO 49-22 MZ 34

26	001	03	03	IE CIUDADELA DEL SUR	CRA 46 No 56 -16 MZ 11
26	001	03	04	IE JUAN XXIII	BARRIO LA FACHADA ETAPA 2 CR 48 NO 51-08
26	001	03	05	IE POLICARPA SALAVARRIETA	BARRIO SANTA RITA MZ 6 No. 6
26	001	04	01	IE NUESTRA SEÑORA DE BELEN	BARRIO BELÉN MZ 4 CR 30 NO 32-16
26	001	04	02	IE LA ADIELA SEDE LA CECILIA	VIA MONTENEGRO FRENTE A MERCAR CL30 63-109
26	001	04	03	IE LAS COLINAS	BARRIO LAS COLINAS FRENTE MZ 2 SECTOR 3
26	001	05	01	IE JESUS MARIA OCAMPO	BARRIO MIRAFLORES CR19A No 39-01
26	001	05	02	IE CIUDAD DORADA	MANZANA 32 No 1 FRENTE A LA MANZANA 26
26	001	05	03	IE CAMILO TORRES	BARRIO OBRERO CR17A No 31A-11
26	001	05	04	IE LUIS BERNAL GIRALDO	BARRIO PRADO MZ 13 No 7
26	001	06	01	IE RUFINO CUERVO CENT SEDE ANT	CLL 24 No 24-21
26	001	06	02	IE CAMARA JUNIOR	BARRIO LA CLARITA CLL35 No 27-12
26	001	06	03	IE GUSTAVO MATAMOROS D. COSTA	BARRIO MONTEVIDEO MZ 4 NO 17
26	001	06	04	IE CAMARA JUNIOR SEDE LA PAVON	MZ P No 24 BARRIO LA PAVONA
26	001	07	01	IE RUFINO JOSE CUERVO CENTRO	CLL 22 No 27-06
26	001	07	02	IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR	BARRIO LAS AMERICAS CLL 21 No 33-34 ESQ.
26	001	07	03	IE CIUDADELA DE OCCIDENTE	BARRIO LA UNIVERSAL CR 25 NO 22-02
26	001	07	04	IE CIUDADELA DE OCCIDENTE SD LA PATRIA	BARRIO LA PATRIA CLL 23 BLOQUES PARQUES DE BOLIVAR
26	001	08	01	IE CIUDAD ARMENIA	CLL 13 No 11-28
26	001	08	02	CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	CR17 NO 16-00
26	001	08	03	COL SAGRADO CORAZON DE JESUS B	CLL 25 CR 14 ESQUINA
26	001	08	04	ESC. SUP. DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP	CRA 12 CLL 16 - 45
26	001	09	01	IE CRISTOBAL COLON	CR 24A No 17-01
26	001	09	02	IE GRAN COLOMBIA	BARRIO PARAISO MZ I NO 182
26	001	09	03	COLISEO DEL CAFE	CRA 19 No 5N-33
26	001	09	04	IE INEM JOSE CELESTINO MUTIS	CR 19 No 10 NORTE-13
26	001	09	05	IE CASD SEDE SANTA EUFRACIA	CRA 24A 6-91 VIA EL NIAGARA
26	001	09	06	IE CASD SEDE PRINCIPAL	CRA 24 A CLL 6A

26	001	10	01	COLISEO SENA	CRA 19 No 7-01
26	001	10	02	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	CRA 15 No 12 NORTE-11 PDERO CIENCIAS BASICAS
26	001	10	03	IE REPUBLICA DE FRANCIA	CR 19 No 44 NORTE-25
26	001	10	04	ESC. DE ADM. Y MERCADOTECNIA EAM	AV BOLIVAR No 3-11
26	001	10	05	FUNDACION QUINDIANA DE ATENCION INTEGRAL	AV 19 No 35 NORTE-79
26	001	10	06	SENA CENTRO AGROINDUSTRIAL	AV CENTENARIO No 44 NORTE-02
26	001	10	07	IE EUDORO GRANADA SD FUNDADORES	CLL 4 No 16-50 B.GALAN
26	001	10	08	IE SANTA TERESA DE JESUS SD LA FLORIDA	CRA 6 No 3-252
26	001	98	01	CARCEL CENTRO PENITENCIARIO SA	CLL50 NO 21-97
26	001	98	02	CARCEL VILLA CRISTINA	CLL 50 No 23 - 29

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar la presente resolución en lugar público de la Registraduría Especial del Estado Civil de Armenia – Quindío.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los 23 días del mes de julio de 2025



MARY LUZ OSPINA GARCIA

Registradora Especial del Estado Civil de Armenia Quindío
Encargada de ambos despachos según Resolución 0164 del 12 de agosto de 2024



JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde Municipal